

	CIRCULAR EXTERNA	FR-5.4-02 Versión 01
--	-------------------------	---------------------------------------



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: *202020030013141*

Bogotá, D.C., 25 de febrero de 2020

CIRCULAR EXTERNA No. 05-2020

DE: Dirección Ejecutiva

DIRIGIDO A: Organismos de Certificación de Producto – CPR
Evaluadores de ONAC
Colaboradores de ONAC

ASUNTO: Unificación de Etapas 1 en las evaluaciones del esquema de CPR

Dando alcance a lo establecido en la Circular No. 10 del 6 de noviembre de 2018, en lo referente al desarrollo de la metodología para unificar las Etapas 1 (E1) de las evaluaciones regulares con las E1 de las testificaciones, a continuación se presenta la metodología para su unificación.

Es importante tener presente que la E1 de una evaluación obedece a la fase de planeación del ejercicio, la cual debe ser ejecutada y finalizada antes de proceder con la Etapa 2 (E2) o evaluación en sitio. Así, para poder lograr dicha unificación, la E1 unificada debe ejecutarse y finalizar previamente a las E2, tanto de la evaluación regular como de las testificaciones.

De acuerdo con lo anterior, la unificación será posible, si:

1. Previo a la fecha programada para la E1 de la evaluación regular, mínimo con quince (15) días de anticipación, el OEC solicita a ONAC la programación del o de los servicios de testificación, según lo requerido en el programa de testificaciones notificado previamente por ONAC. Para ello, respecto a los servicios de certificación que van a ser objeto de la testificación, el CPR debe informar a ONAC lo siguiente:

- Fecha de inicio
- Fecha de finalización
- Duración (en horas)
- Empresa/Cliente
- Dirección
- Producto
- Categoría IAF, NACE y el esquema de certificación

	CIRCULAR EXTERNA	FR-5.4-02 Versión 01
--	-------------------------	---------------------------------------

- Conformación del Equipo Evaluador del CPR

ONAC enviará la notificación de la testificación, en la cual, además de informar los integrantes del equipo de testificación, se observará que la E1 de la testificación coincidirá con la fecha de la E1 de la evaluación regular (previamente programada), a la cual se asignará como tiempo de evaluación cero (0) horas.

2. El CPR debe remitir los documentos y registros solicitados en la notificación para el inicio de la E1 unificada, que permitan evidenciar la implementación eficaz de la etapa de selección del proceso de certificación que será testificado.

Las demás etapas de la evaluación se realizarán de acuerdo con lo establecido en las Reglas del Servicio de Acreditación, el Procedimiento de Evaluación y el documento LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA DETERMINACIÓN DE COMPETENCIA DE LOS ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS, PROCESOS Y SERVICIOS.

No sobra recordar que por lo menos cinco (5) días hábiles previos a la ejecución de la E2 de cada testificación, el CPR debe remitir el comprobante del pago del servicio de testificación programado, de lo contrario este será cancelado, de acuerdo a lo indicado en el documento LN-3.3-01 V02.

El CPR que deba adelantar varias testificaciones, podrá unificar la E1 de la evaluación regular con una o varias E1 de testificaciones, y las que no queden incluidas tendrán E1 independiente, como se ha venido realizando.

Cualquier duda al respecto, con gusto será atendida desde la Coordinación Sectorial de Certificaciones, a quienes podrá dirigirse a través de los correos electrónicos olga.puentes@onac.org.co, anamaria.barrera@onac.org.co y natalia.cruz@onac.org.co.

Cordialmente,

ALEJANDRO GIRALDO

Director Ejecutivo

ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA - ONAC

Revisó: Mauricio Rodríguez R.
Director Técnico Internacional

Proyectó: Olga Alicia Puentes Valero
Coordinadora Sectorial de Acreditación – Organismos Certificadores